

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 140-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado. 4 de marzo de 2021

VISTOS:

El Plan de Trabajo denominado "IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD POR EL COVID-19 PARA EL MIRADOR DE LA SANTÍSIMA CRUZ DE ZAMÁCOLA"; Informe Nº 025-2021-SGPMYT-MDCC; Proveído Nº 162-2021-GDEL-MDCC; Informe Nº 098-2021-MDCC/GPPR:

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195º inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, a través del Decreto Supremo N° 036-2021-PCM puse prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo Nº 201-2020-PCM y Decreto Supremo Nº 008-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, restringiendo el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio; asimismo, se modifica el nivel de Alerta por Provincia y Departamento;

Que, mediante el Informe Nº 025-2021-SGPMYT-MDCC, el Sub Gerente de Promoción MiPymes y Turismo remite el Plan de Trabajo denominado "IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD POR EL COVID-19 PARA EL MIRADOR DE LA SANTÍSIMA CRUZ DE ZAMÁCOLA", el mismo que cuenta con el siguiente OBJETIVO: Generara la habilitación del mirador de la Santísima Cruz de Zamácola, implementándolo con los protocolos de bioseguridad necesarios para la apertura al público en general. Por otro lado, el Plan de Trabajo señala que para el cumplimiento de sus objetivos se requiere de un presupuesto total de S/ 4,998.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) para la adquisición de bienes y/o servicios. Por su parte, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a través del Informe Nº 098-2021-MDCC/GPPR, asigna la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 4,998.00 soles, para de atender la ejecución del plan de trabajo; dicho gasto será cargado en la actividad "Promoción del Turismo Interno" y en la meta presupuestal 062;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado "IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD POR EL COVID-19 PARA EL MIRADOR DE LA SANTÍSIMA CRUZ DE ZAMÁCOLA", considerando lo establecido en el mencionado plan de trabajo, instrumento que formará parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, su ejecución presupuestal por la suma de S/ 4,998.00 (cuatro mil novecientos noventa y ocho con 00/100 soles), cuyo gasto será cargado en la actividad "Promoción del Turismo Interno" y en la meta presupuestal 062.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Promoción MiPymes y Turismo la responsabilidad de los costos y ejecución del plan de trabajo; debiendo presentar los informes sobre el avance y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO QUINTO .- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. MUNIPIPALIDAD DISTRITAL DE CEARD CULORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa

Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe

E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

**CERRO COLORADO** 

Rumbo al bicentenario

Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776